

Consejerías de Tecnologías, Industria y Comercio

1279 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se prohíbe el uso de la morfolina y cualquier sustancia de carácter inflamable o explosivo, como aditivo para el tratamiento del agua de alimentación de las calderas.

Visto el informe, de fecha 20 de diciembre de 2000, sobre el accidente ocurrido el día 20 de abril de 2000 en una caldera de recuperación existente en las instalaciones que Trademed, S.A., posee en el Valle de Escombreras del término municipal de Cartagena, en el cual, basándose en distintos informes, se indica como causa principal de aquella explosión la posible formación de una atmósfera inflamable de Morfolina en la fase vapor en el interior de la cámara de agua-vapor. La morfolina se utilizaba como aditivo para el tratamiento del agua de alimentación de la caldera.

Resultando por tanto que la utilización de dicha sustancia en el tratamiento de agua de alimentación de las calderas representa un riesgo grave e inminente, para las personas, flora, fauna, bienes o medio ambiente.

Dado que el artículo 10.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece que en los supuestos en que, a través de la correspondiente inspección, se apreciaran defectos o deficiencias que impliquen un riesgo grave e inminente de daños a personas, flora, fauna, bienes o medio ambiente, la Administración competente podrá acordar la paralización temporal de la actividad.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Industria y en uso de las facultades que tiene conferidas

RESUELVE:

Prohibir, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, el uso de aditivos para el tratamiento del agua de alimentación de las calderas que contengan entre sus componentes la morfolina, y cualquier sustancia de carácter inflamable o explosivo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia a 15 de enero de 2001.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1359 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con deficiencia intelectual, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con deficiencia intelectual.

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a 30 de diciembre de 2000

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra, D. Antonio Castillo Contreras, en representación de la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de noviembre de 2000.

EXPONEN

1. Que, en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas de Centros Ocupacionales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM) tiene entre sus fines, la atención al colectivo de minusválidos psíquicos, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios